

LA CRISIS ECONÓMICA Y SUS REPERCUSIONES

- Nuevo decreto de tasas, implicaciones e incidencia en la gestión.
- Flexibilidad en el pago.
- Morosidad en la universidad

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Nuevo decreto de tasas, implicaciones e incidencia en la gestión.

- A.3.13. Abono de certificado de PAAU y traslados.
- Artículo 3.2 Importes (terceras y cuartas matrículas) cinco grupos
 - ¿determinación del coste?
- A.3.12 poner el famoso resumen del coste de la matrícula
- A.3.8. Sobre qué cobrar en los reconocimientos
 - (Excepción d: "El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de Grado en una determinada universidad andaluza, para su aplicación en dicha universidad en otros estudios de Grado adscritos a la misma rama de conocimiento que aquéllos.")
- A.3.5. Protección de la discapacidad
- A.3.9. Exenciones solo establecidas por LEY (¿y la matrícula de honor en CFGS?)
- A.3.11. COBRO A EXTRANJEROS (¿se montó el pifostio!)
- A3.10. APLAZAMIENTOS DE MATRICULA (¿FLEXIBILIDAD O RIGUROSIDAD?)

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

?
¿ ?
??

A.3.11. COBRO A EXTRANJEROS

(ise montó el pifostio!)

El precio del crédito o curso completo cubrirá **el 100 por 100 del coste** de las enseñanzas universitarias reguladas en el presente Decreto cuando se trate de personas estudiantes **extranjeras**, mayores de dieciocho años que **no tengan la condición de residentes**, excepto las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea **y aquéllas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario**, sin perjuicio del **principio de reciprocidad** y **los convenios** establecidos a tal fin por las Universidades Andaluzas.

- ¿Cuál es el coste? - ¿Dónde el límite de la residencia?
- ¿Cuáles son los países de régimen comunitario?
- ¿Cómo conocer quien aplica el principio de reciprocidad?
- Las Universidades tienen convenios con otras Universidades y no con países.
- Ante la duda, la mas tetuda

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, **los Rectores o Rectoras** de las Universidades públicas de Andalucía, **con carácter excepcional**, y previo informe de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, **podrán establecer excepciones** análogas a la establecida en el apartado anterior, **con otros grupos de alumnado**, en los que concurren circunstancias que lo justifiquen suficientemente, tanto de carácter económico, como de interés social y teniendo en cuenta el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

- ¿ No se corre el riesgo de que la excepción sea completa?

A3.10. APLAZAMIENTOS DE MATRICULA (¿FLEXIBILIDAD O RIGUROSIDAD?)

El alumnado **tendrá derecho** a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados correspondientes del Anexo II, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o de forma fraccionada en dos plazos iguales con carácter general, que serán ingresados uno al solicitar la formalización de la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en el que se realiza la formalización de la matrícula.

- Derecho SOLO a elegir entre dos formas de pago: total o en dos plazos.
- Pero,

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los Rectores o Rectoras de las Universidades públicas de Andalucía, **con carácter excepcional**, podrán establecer, **de manera individualizada**, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurren en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente y siempre que dicho pago se efectúe **antes de la fecha de inicio** del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado. En este caso, se podrá exigir, asimismo, además del importe correspondiente al precio público a satisfacer, los intereses legales que en su caso correspondan.

- De nuevo las excepcionalidades
- De forma individualizada: DIFICULTADES DE ESTUDIO >> MAS BUROCRACIA.
- UN LIMITE TEMPORAL : FEBRERO >> máximo de 4 cuotas
- Consulta y “todas” aplican el primer párrafo, pero LA EXCEPCIONALIDAD ACABARÁ IMPONIENDOSE COMO NORMA.
- ¿La excepcionalidad no perjudicará la morosidad y su tratamiento?

Morosidad en la universidad y su tratamiento

- COMPLEJO DE COBRADOR DEL FRAC
- FEBRERO DE 2012 Y VI JORNADAS EN GRANADA ([ponencia en el anexo II](#))

El actual sistema de lucha contra la morosidad genera burocracia ineficaz, y

- Hemos de tomar medidas eficaces para el predecible incremento



- Cada universidad un sistema
- ¿Es posible unificar?
- Buscar alternativas al desistimiento o la anulación.
Buscar sistemas más eficaces



Más tasas
Menos becas
↓
Mas morosidad

menos ~~financiación~~

Morosidad en la universidad y su tratamiento

- Datos y mas datos en 2012:
 - Índice de morosidad:
 - % morosidad sobre total alumnos

Año	%
2010	2
2011	2,8
2012	3,2
2013	5?

% morosidad sobre presupuesto

Año	%
2010	1,07
2011	1
2012	1,98
2013	3?

Propuesta de medidas en Granada



Medidas propuestas	Adoptadas por la UCO
1. Aviso <ol style="list-style-type: none"> 1. Advertencia en matricula 2. Nuevo aviso por medios clásicos o electrónicos 	✓
2. Medidas cautelares <ul style="list-style-type: none"> ➤ bloqueo del expediente ➤ Opacidad del expediente 	Bloqueo si Opacidad ahí vamos
3. Desistimiento <ul style="list-style-type: none"> ➤ Solo a alumnos nuevos ➤ Desistimiento sin vuelta atrás ➤ Alumnos viejos primero suspensión y después anulación 	✓
4. Rehabilitación o desbloqueo <ul style="list-style-type: none"> • Solo para alumnos viejos • Establecer fecha tope para aceptar • Establecer tasa o recargo 	✓

Sin embargo los resultados fueron satisfactorios a primera hora pero este año no...

Morosidad en la universidad y su tratamiento

Datos actualizados a finales de abril:

	Curso 10-11 En marcha anulacion	Curso 11-12 En marcha bloqueo	Curso 12-13 2º año bloqueo
Alumnos avisados	794	1428	1450
Importe adeudado al principio	825.242 €	698.003€	796.032€
Alumnos anulados o bloqueados al principio	217	607	758
Importe adeudado al final	101.197€	95.368€	359.391
Alumnos realmente anulados	3	0 pendiente cierre	4 pendiente cierre



¡ Hay que tomar nuevas decisiones!



Buscar un sistema eficaz
Que cueste poco trabajo... y
Que no exija tantas garantías...

Separar a los
morosos de los que
realmente tienen
necesidad



Tener presente el
artículo 131 RRAUCO:
denegar servicios

¡ Quitar la llave de los Servicios:

¡BLOQUEAR LA CUENTA DE USUARIO!



➤ VENTAJAS:

- No es un acto administrativo - no requiere tantas garantías
- El alumno sigue matriculado y asiste a clase
- El alumno se puede presentar a examen pero no “ve “ sus notas
- El moroso no tiene acceso a ningún servicio. (plataformas, app, matricula, autoservicio Sigma...)
- Claramente aísla al moroso del necesitado: permite la aplicación de medidas de aplazamiento individualizadas, aunque
- Realmente, esta ya es una medida de aplazamiento.
- El centro controla perfectamente su morosidad.
- Control desde aplicación de gestión Académica y desde Informática (SIGU)
- No hay que poner recargos, tocar actas, anular matriculas...

➤ INCONVENIENTES:

- Protestas de los alumnos ? – Redes sociales
- Quejas? – una por diferencias de tiempos
- Al final los morosos nos buscarán las vueltas? - pues ponemos en marcha la “tercera fase” –
- Actualmente en pruebas y por tanto procedimiento manual.



¿ RESULTADOS?

-“Mano de Santo”:

5 de febrero	1448 avisos	960.000 € de deuda
5 de marzo	770 bloqueos de expediente	796.000€
20 de abril comenzamos a bloquear cuentas	594 cuentas bloqueadas	En ese momento ya se ha reducido la deuda a 654.000€
7 de mayo	148 alumnos ya han pagado	La deuda se ha reducido a 310.000 €
El 45% ha pagado en las primeras 48 horas	El ritmo es de 20 desbloqueos por día, pero	Se prevé que aumente este ritmo según se vayan acercando los exámenes y vean que no pueden entrar en moodle

¿GARANTÍAS?

- ✓ SE HA MODIFICADO LA [NORMATIVA ECONÓMICA](#)
- ✓ CONTAMOS CON INFORME POSITIVO DE LA ASESORIA JURÍDICA
- ✓ A PESAR DE TODO EL ALUMNO RECIBE TRES AVISOS:
 - ✓ En la matrícula
 - ✓ Recordatorio antes de bloquear (por carta, correo electrónico, sms y/o recordatorio en tablonas de anuncios)
 - ✓ Indicación de que procedemos al bloqueo, con instrucciones para desbloquear : (“insert coin”)
- ✓ Los centros han recibido su [procedimiento de gestión de bloqueo de cuenta](#)

Ultima ventaja:

Este método es exportable a quien lo quiera probar...

GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

Anexo I



19. tasas de alumnos extranjeros_v2.pdf

Anexo II



La morosidad en las universidades andaluzas. VI jornadas.pdf

Artículo 131. Bloqueo de expediente.

Transcurridos los plazos de pago establecidos en los artículos anteriores, el alumnado que no lo hubiese hecho efectivo, será advertido por medios físicos o electrónicos que dejen constancia de la recepción de la comunicación, del bloqueo de su expediente académico, salvo que proceda al pago de las cantidades pendientes en los diez días siguientes al de recepción de la comunicación. El bloqueo de expediente suspenderá los servicios universitarios que la Universidad de Córdoba pone a disposición de sus estudiantes. A tenor de lo establecido en el Decreto de Tasas y Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, la mera comunicación de denegación de la beca y la publicación de los listados de becarios en los tabloneros de anuncios, constituyen, por sí mismos, la comunicación previa de la deuda, por lo que, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la notificación de denegación de beca o desde el requerimiento para que se haga efectivo el importe correspondiente, sin que se hayan satisfecho los precios de matrícula, se procederá al bloqueo cautelar del expediente y del resto de servicios universitarios. Para proceder al desbloqueo y rehabilitación del expediente y de los servicios universitarios, el estudiante deberá haber abonado la deuda y acreditar su pago en la secretaría correspondiente. Para el desbloqueo del expediente se podrán exigir los recargos que establezca el Decreto de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 132.

El estudiante cuyo expediente permanezca un año natural bloqueado recibirá resolución rectoral de anulación definitiva de su matrícula, con independencia de que pudiera demandarse la deuda contraída con la universidad por un procedimiento recaudatorio establecido al efecto. Ante la resolución rectoral de anulación de matrícula por impago no cabe recurso en vía administrativa.